

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

Prestación del servicio de **BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VILLAFRANCA EBRO 2019**, actividad complementaria de un servicio público, como contrato administrativo especial, por implicar la contratación de un servicio a prestar en un bien de dominio público de titularidad municipal.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1, b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero, en adelante Ley 9/2017.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro aporta los materiales así como el toldo que figura en el inventario que se adjunta como **Anexo I.(toldo)**

2.- CANON MÍNIMO A ABONAR AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO

El precio del canon queda desglosado en un valor de **1200** euros al alza.

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La forma de adjudicación del contrato especial del servicio de bar de las Piscinas MUNICIPALES DE VILLAFRANCA DE EBRO será el procedimiento abierto, propuesta económicamente más ventajosa en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación que presente la mejor oferta económica.

4.- CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren clasificadas de acuerdo con la normativa aplicable.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

5.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

6.1.-La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de dos sobres, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y la inscripción “proposición para tomar parte en la licitación del servicio de Bar de las piscinas municipales de Villafranca de Ebro convocado por el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro .

6.2.-En el **sobre A** se adjuntará la documentación administrativa acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público. A su vez la documentación acreditativa de no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 71 del mismo.

En el **sobre B** se acompañará la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., mayor de edad, con DNI nº....., domiciliado en....., calle....., en nombre propio (o en representación de.....como acredita con.....) toma parte en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro para la explotación del servicio de bar de las piscinas municipales, temporada 2019, comprometiéndose a abonar el precio de.....euros(en cifra y número).

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones económico - administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma).

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

6.3- No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

6.4- El plazo de presentación de proposiciones será el que se indique en el anuncio de licitación.

6.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La constitución de la Mesa de contratación es potestativa para el órgano de contratación; la apertura de proposiciones se efectuará el MISMO DIA A LAS 13,30 en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones o, en su caso, el plazo otorgado para su subsanación

7.- GARANTIAS

Quienes deseen participar en la licitación del contrato de servicio a que este pliego se refiere deberán formalizar las siguientes garantías: garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación.

La citada garantía podrá constituirse por cualquiera de los modos señalados en la legislación de contratos del Sector Público.

La garantía definitiva garantizará el cumplimiento por el contratista de las obligaciones del contrato, siendo incautada por el Ayuntamiento como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por el contratista.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. El plazo de duración del contrato será desde el 15 DE JUNIO DE 2019 A 15 de SEPTIEMBRE 2018 , prorrogable hasta el día 1 DE NOVIEMBRE a solicitud de contratista y con acuerdo del Ayto . El periodo de apertura de las piscinas municipales previsto de 15 junio al 15 de septiembre .

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.1 El contratista tendrá derecho a usar y utilizar las instalaciones, mobiliario y menaje existentes en el local en el que se prestará el servicio objeto de contrato, de acuerdo con el inventario que se adjunta a este pliego como **Anexo I**.

9.2. En cuanto a las **obligaciones del contratista**, serán las siguientes:

- Prestar los servicios objeto de contrato de forma ininterrumpida, y dentro del horario permitido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc.
- Abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro de cualquier daño o gasto derivados de las mismas.

- Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
- Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc. que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.
- Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.
- Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc. que legalmente sean necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato.
- Mantener en perfecto uso las instalaciones de agua, luz y acondicionamiento térmico .asi como abonar al Ayto el consumo de luz que mensualmente que será facturado según conste de recibo del Ayto de Villafranca de Ebro i
- Solicitar autorización del Ayuntamiento para realizar toda clase de obras en el local en el que se prestan los servicios, las cuales serán de cuenta del contratista en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.
- Atender las demandas que procedan del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro , en cuanto a los servicios que constituyen el objeto del contrato.
- Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.
- Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio. Durante el periodo de apertura de piscinas , deberá dejar limpios los baños y vestuarios .

- Igualmente, el contratista realizará controles bacteriológicos y de calidad, periódicamente, dando cuenta al Ayuntamiento si así lo requiriese.
- Serán de cuenta del contratista los gastos ocasionados con motivo de consumos de agua y energía eléctrica que fueren necesarios para la prestación de los servicios, debiendo contratar con el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro y con la empresa eléctrica correspondiente el abono a ambos suministros (en este caso como el contrato figura a nombre del ayto , deberá abonar el consumo eléctrico y el agua mediante la lectura del correspondiente contador de agua ente)
- Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.
- Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de hostelería en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000 euros y otra por daños materiales por importe mínimo de 180.000 euros, que cubran respectivamente, tanto cualquier daño producido a cualquier persona en el primer caso, como cualquier desperfecto ocasionado al mobiliario y local cedidos (que deberá ser repuesto por su valor de reposición), daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido, Pólizas cuya copia compulsada deberá presentar en el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro con carácter previo a la formalización del contrato.
- Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro , una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio.
- El Contratista proporcionará al Ayuntamiento copia de la documentación referida a autorizaciones, inspecciones higiénicas sanitarias, relación nominal

de personal laboral especificando su relación contractual, así como cualquier otra que sea precisa para garantizar el correcto funcionamiento de la explotación.

- Acatamiento de todos los pactos y acuerdos convenidos con el Ayuntamiento, que se realizarán con toda corrección dentro de un espíritu de colaboración y ayuda mutua.
- Zona de Aseos Públicos: la Piscina Municipal cuenta con una zona de aseos públicos que podrán ser utilizados por el adjudicatario de la explotación y sus clientes. Dichas instalaciones sanitarias son de uso público de las instalaciones de la totalidad del Centro Deportivo siendo en todo caso de cuenta del adjudicatario de la explotación del bar la limpieza y el mantenimiento en perfectas condiciones sanitarias de los mismos.
- Almacenamiento y Evacuación de residuos: El adjudicatario se deberá encargar de la recogida y del adecuado almacenamiento de los residuos producidos por la actividad. Asimismo deberá proceder en el horario establecido por el Servicio de Recogida de Basuras, a su evacuación en contenedores adecuados.
- Servicios de limpieza: El adjudicatario se responsabilizará del correcto mantenimiento y la limpieza de la zona de explotación del bar, los aseos y la terraza de la zona recreativa exterior; los productos de limpieza de estos recintos serán por cuenta del adjudicatario del servicio. Debido a la naturaleza de la actividad de bar y al objeto de minimizar los efectos de la misma en las Piscinas Municipales y en la totalidad del Centro Deportivo, el adjudicatario será responsable en todo caso de la recogida y limpieza de la suciedad que derive directamente de su actividad (vasos en el suelo, cristales por rotura de los mismos, líquidos, etc.) y por lo tanto mantendrá en optimo uso el servicio de las papeleras del recinto procurando que la basura no se acumule en las mismas.
- Limpieza y mantenimiento de los vestuarios y aseos públicos.
- Control de accesos mediante bonos durante la temporada de piscinas ..
- Control de entradas a las piscinas. El importe de la recaudación de entradas quedará a favor en un 50% del Ayto de Villafranca de Ebro siendo el otro 50 % del adjudicatario. debiendo proceder a la liquidación de los talonarios a

su terminación que le serán entregados numerados . Se hará entrega de la tarifa en vigor de acuerdo con al ordenanza fiscal correspondiente .

. Control de entrada en pabellón , durante el periodo de piscinas , el recinto de pabellón se encontrará cerrado ,disponiendo de una llave del mismo para su apertura cuando proceda , a solicitud de usuario o Ayto y de acuerdo con las indicación que se establezcan (cobro si procede) .

11.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el levantamiento de tres actas por parte del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro , documentadas y probadas, en las que conste la existencia de deficiencias o incumplimientos, por parte del contratista, en la prestación correcta de los servicios. Para ello, el Ayuntamiento se reserva, en todo momento, la facultad de inspeccionar los servicios que se prestan, suscribiéndose un acta en aquellos casos en que, de la inspección realizada resulten anomalías o defectos en la citada prestación.

Además de las descritas por la normativa vigente, serán causa de resolución:

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones descritas en el presente pliego de prescripciones. Llegado el caso, cualquier desavenencia o desacuerdo entre ambas partes que no afecte al incumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en este pliego, serán dirimidas por los tribunales competentes.

12.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. La ejecución y modificación del contrato se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del sector Público de 8 de noviembre de 2017.

12.2. Por lo que se refiere a las prerrogativas del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

13.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

14.1. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente garantía definitiva.

14.2. A petición del adjudicatario se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, el adjudicatario viene obligado a la entrega de una copia autorizada.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

15.1. Esta contratación tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

15.2 Ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 7/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Villafranca de Ebro a 21 de mayo de 2019

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo: Roberto González Anson